



JSAP (4)

PROCESO: COOPROPIETARIOS
DEMANDANTE: RAFAEL MANTILLA ORDOÑEZ C.C. 5.557.823
CARMEN MANUELA URIBE DE MANTILLA C.C. 37.795.447
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS NIT 890.210.919-3
RADICADO: 2022-00465

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió la presente demanda EJECUTIVA instaurada por RAFAEL MANTILLA ORDOÑEZ y CARMEN MANUELA URIBE DE MANTILLA a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS, la cual se declaró inadmisble mediante auto del 3 de agosto de 2022, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto; el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por RAFAEL MANTILLA ORDOÑEZ y CARMEN MANUELA URIBE DE MANTILLA a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2022-00465-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ